



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00244-00

La demanda ordinaria laboral única instancia, promovida por LINA YISETH CARDONA PALACIO contra AGENCIA DE MONTAJES M Y M S. A. S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará en los hechos de la demanda, cuál es el periodo por el cual se le adeudan las prestaciones sociales.
2. Señalará el salario devengado por la demandante mientras duró el vínculo laboral reclamado.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se le requiere para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado, pues el allegado data del 20 de abril de 2022; ello por cuanto debe verificarse que el correo de notificación judicial sea el mismo a la fecha de presentación de la demanda.

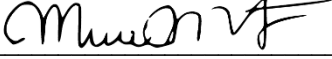
En los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería para representarla a KEIDY LISETH MURILLO PEREA, identificada con C. C. No. 1.010.064.383, estudiante de derecho adscrita al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT, por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2022-00244-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 147 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de septiembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf3c089c0d3d20995a131f168662acb16c9eb005b7985afe8a7cdb242d02b34**

Documento generado en 12/09/2022 10:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>